

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 328/2011.**

A la : Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la ley 28-01, que crea la zona especial desarrollo fronterizo.

Referencia : Oficio No.103389, de fecha 03de octubre del 2011  
Expediente No. **(00704-2011-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 1 de la ley 28-01, crea zona especial desarrollo fronterizo. Dicho proyecto fue presentado por señor Félix Bautista Rosario, Senador de la República por la Provincia San Juan de la Maguana, en fecha 29 de septiembre del 2011.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

*“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”*

### **Procedimiento de Aprobación:**

“Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.*

### **Desmonte Legal**

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República
- 2) La Ley No. 28-01, del 1ro de febrero del año 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.
- 3) La Resolución No. 357-05 de fecha 6 de septiembre de 2005, del Congreso Nacional, que aprueba el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA).
- 4) La Ley No. 424-06, que dispone la aplicación del DR-CAFTA.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuna hacer los siguientes señalamientos.

1.-Sugerimos en los *“vistos”* que la Resolución del Congreso Nacional No. 357-05 de fecha 6 de septiembre de 2005, que aprueba el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA), sea colocada por debajo la Ley No. 424-06, que dispone la aplicación del DR-CAFTA, ya que las leyes son normas jerárquicamente superiores a las resoluciones.

2.- En la parte dispositiva sugerimos la creación de un nuevo capítulo que establezca el objeto y el ámbito de aplicación de la norma propuesta, esto con la finalidad de facilitar la comprensión y la correcta aplicación de la norma. Por lo que sugerimos la siguiente redacción:

## **CAPÍTULO I** **DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto de la ley.** *Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 1 de la Ley No. 28-01, del 1ro de febrero del año 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, con la finalidad de adicionar a San Juan de la Maguana entre las provincias que la conforman.*

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** *El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia San Juan.*

3.- Observamos que el presente proyecto de ley modifica solo la parte capital del artículo 1 de la Ley No. 28-01, que hace mención sobre las provincias que abarca la zona de desarrollo fronterizo, no así el párrafo del artículo 2, que hace mención sobre las exenciones fiscales a las empresas instaladas en esta zona, haciendo nueva vez mención de las provincias que la conforman; por lo que sugerimos en este caso que sea creado un nuevo artículo que establezca la modificación de este párrafo. De lo antes señalado sugerimos la siguiente redacción alterna:

**Artículo 1.- Modificación al párrafo del artículo 2 de la Ley No. 28-01.** *Se modifica el párrafo del artículo 2 de la Ley No. 28-01, del 1ro. de febrero del año 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para que en lo adelante diga de la manera siguiente:*

**PARRAFO.** *Las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metalmeccánica, de zonas francas, turísticas, metalúrgicas y energéticas, y de todo tipo de empresas permitidas por las leyes dominicanas establecidas y que se establezcan en el futuro, que operen dentro de los límites de las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, San Juan, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, disfrutarán de una exención de un cien por ciento (100%) del pago de impuestos internos, de aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos y maquinarias, así como cualquier tipo de impuesto, durante un período de veinte (20) años. Se les*

*otorga, además, un cincuenta por ciento (50%) en el pago de libertad de tránsito y uso de puertos y aeropuertos.*

4.-Sugerimos que el artículo 2 del proyecto de ley, que trata sobre la entrada en vigencia de la norma, por su contenido transitorio y vigencia temporal sea colocado dentro de un nueva estructura organizativa como una disposición final única, en tal sentido sugerimos la siguiente redacción:

***DISPOSICIÓN FINAL***

***Única. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y el Código Civil Dominicano.***

De lo antes señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas

**OG/WF.**

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa.**